



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2180** de 2017

26 JUL 2017

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Emprendimiento Cultural: Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0174 del 1 de febrero de 2017, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2017 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2017”**;

Que mediante Resolución No. 1977 del 10 de julio de 2017, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas”*, a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	RESIDENCIA
<i>Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas</i>	Emprendimiento	Diego Maldonado Tovar	C.C. 80.719.584	Bogotá, D.C
		Carlos Adolfo Escobar Holguín	C.C. 7.534.591	Bogotá, D.C
		Santiago Trujillo Escobar	C.C. 71.331.286	Bogotá, D.C

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día catorce (14) de julio de 2017, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a los siguientes participantes:

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Emprendimiento Cultural: Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
4048	Persona Natural	Mijail Alexander Celin Álvarez	C.C. 1.129.531.621	Ultraloide Festival 2017.	\$5.000.000	Nº 36717 del 11 de enero de 2017
4046	Persona Natural	Ali Fernando Navarro Salas	C.C. 1.048.940.619	Palenquearte.	\$5.000.000	Nº 36717 del 11 de enero de 2017
4052	Persona Natural	Yeison Ernesto Gómez Escobar	C.C. 1.105.611.941	Disonarte 2017.	\$5.000.000	Nº 36717 del 11 de enero de 2017
4047	Persona Natural	Omar Fabián Montenegro Pardo	C.C. 16.934.680	Circulación e intercambio entre el festival punk-Hardcore Summer fest de Neiva y Disonarte de Ibagué.	\$2.500.000	Nº 36717 del 11 de enero de 2017

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36717 del 11 de enero de 2017;

Que en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2017" se estipula que en la convocatoria "*Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas*", se entregará un total de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) para el número de estímulos definidos por el jurado. No obstante, el jurado otorgó un total de diecisiete millones quinientos mil pesos (\$17.500.000). Por tanto, se deberá solicitar la liberación de los recursos restantes;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "*Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas*";

Que mediante comunicación de fecha 14 de julio de 2017 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas*" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Emprendimiento Cultural: Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
4048	Persona Natural	Mijail Alexander Celín Álvarez	C.C. 1.129.531.621	Ultraloide Festival 2017.	\$5.000.000	Nº 36717 del 11 de enero de 2017
4046	Persona Natural	Ali Fernando Navarro Salas	C.C. 1.048.940.619	Palenquearte.	\$5.000.000	Nº 36717 del 11 de enero de 2017
4052	Persona Natural	Yeison Ernesto Gómez Escobar	C.C. 1.105.611.941	Disonarte 2017.	\$5.000.000	Nº 36717 del 11 de enero de 2017
4047	Persona Natural	Omar Fabián Montenegro Pardo	C.C. 16.934.680	Circulación e intercambio entre el festival punk-Hardcore Summer fest de Neiva y Disonarte de Ibagué.	\$2.500.000	Nº 36717 del 11 de enero de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y de la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero.
- El 20% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36717 del 11 de enero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la liberación de los recursos correspondientes por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000), que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 36717 del 11 de enero de 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas*", los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias*"

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Emprendimiento Cultural: Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

culturales y creativas", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Realizar un informe que contenga:
 - ✓ El listado de actividades llevadas a cabo, y material audiovisual que dé a conocer el resultado de la realización del intercambio entre festivales o ciclos de eventos frecuentes.
 - ✓ Reflexión sobre la experiencia de intercambio y las oportunidades de trabajo colaborativo a futuro, posibilitadas por el estímulo recibido.
 - ✓ Soportes audiovisuales de la socialización.
- Socializar su experiencia a los miembros del sector, en el cual se participó, para transferir el conocimiento obtenido a través de la beca. El Grupo de Emprendimiento Cultural invita a involucrar miembros de los Nodos de Emprendimiento Cultural y del proyecto LASO de su región al proceso.
- Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

Nota: El ganador deberá enviar el informe y anexos vía correo electrónico al Grupo de Emprendimiento Cultural del Ministerio de Cultura en un término no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del intercambio.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **26 JUL 2017**


✓ **MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**
Ministra de Cultura

Proyecto:  Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó:  JMV, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:  ERAA, Secretario General

**Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos
frecuentes de las industrias culturales y creativas– 2017**

Reunidos el día catorce (14) de julio de 2017 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de cinco (5) proyectos participantes en la convocatoria: **Becas de fortalecimiento y circulación entre festivales y ciclos de eventos frecuentes de las industrias culturales y creativas**, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar las becas a los siguientes proyectos:

GANADOR 1

Rad. Número: 4048

Tipo de participante: Persona natural

Título del proyecto: Ultraloide Festival 2017.

Nombre de la entidad o participante: Mijail Alexander Celin Álvarez.

Número de CC: 1129531621

Cuantía: \$5.000.000

Concepto: Ultraloide es un proyecto que está bien planteado, sus objetivos son coherentes con la convocatoria. Tiene un presupuesto bien diseñado y su impacto esperando es factible.

GANADOR 2

Rad. Número: 4046

Tipo de participante: Persona natural

Título del proyecto: Palenquearte.

Nombre de la entidad o participante: Ali Fernando Navarro Salas

Número de CC: 1048940619

Cuantía: \$5.000.000

Concepto: Es una idea innovadora, pertinente y de mucho impacto que construye una relación territorial entre diferentes espacios. Tiene distintos terrenos de desarrollo que permite generar mayor acercamiento a las comunidades.

GANADOR 3

Rad. Número: 4052

Tipo de participante: Persona natural

Título del proyecto: Disonarte 2017.

Nombre de la entidad o participante: Yeison Ernesto Gómez Escobar.

Número de CC: 1105611941

Cuantía: \$5.000.000

Concepto: Es un proyecto cuyo sus objetivos son coherentes con su planteamiento y con el impacto que propone. El presupuesto está ajustado a las actividades que van a hacer y demuestran una trayectoria suficiente para ser merecedores del estímulo.

GANADOR 4

Rad. Número: 4047

Tipo de participante: Persona natural

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 2 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

Título del proyecto: Circulación e intercambio entre el festival punk-Hardcore Summer fest de Neiva y Disonarte de Ibagué.

Nombre de la entidad o participante: Omar Fabián Montenegro Pardo

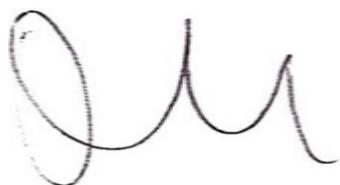
Número de CC: 16934680

Cuantía: \$2.500.000

Concepto: Es un proyecto interesante, pues los mismos integrantes del grupo tienen muy clara la motivación de participación la posibilidad que resulta generar este tipo de intercambios. El excedente del presupuesto debe ser utilizado a pago de honorarios de presentación.

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de julio de 2017, los suscritos miembros del jurado.



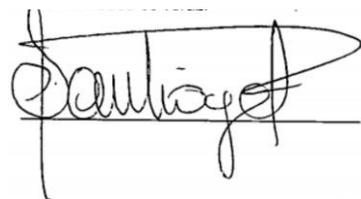
DIEGO MALDONADO TOVAR

CC 80719584



CARLOS ADOLFO ESCOBAR HOLGUIN

CC 7534591



SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

CC 71331286